



Educaguía
.com

Desprotección Infantil

10.- LOS DERECHOS DE LA INFANCIA.

10.- LOS DERECHOS DE LA INFANCIA.

✚ Momentos históricos que significan grandes avances en el reconocimiento de los Derechos de la Infancia

Los Derechos de la Infancia son un invento del siglo XX. Se podría hablar de dos derechos que ya preocupaban mucho antes:

✚ En la época de los romanos la patria potestad la tenía el dueño y señor de la casa; criados, ganado, mujeres, hijos, etc. sobre eso podía hacer lo que quisiera.

En Roma, cuando nacía un bebé, lo primero que se hacía era postrarlo a los pies de quien tenía la patria potestad, el cual decidía si le otorgaba o no la vida; si se la otorgaba, pasaba a formar parte de la patria potestad del señor, si no, se hacía un infanticidio.

En el siglo II, con el cristianismo, se intenta prohibir el infanticidio pero inútilmente.

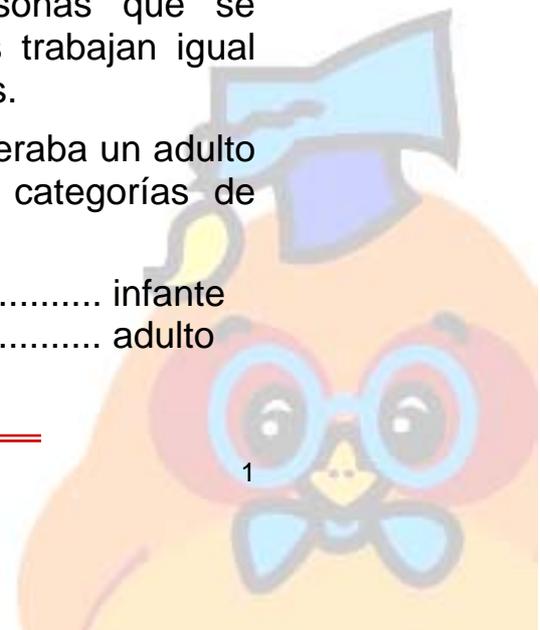
En el siglo XIII, el Papa Inocencio inventa una forma de acabar con el infanticidio que es *el torno*; si alguien no quería al niño se podía abandonar depositándolo en ese torno, con cierta garantía de que alguien, a la otra parte del torno, cuando oía la campanilla, que se tocaba cuando se dejaba al niño, lo iba a recoger.

✚ El segundo derecho que aparece es el que origina un debate en la época de la Revolución Industrial.

En la sociedad europea hay personas que se cuestionan porque los niños y niñas trabajan igual que los adultos en las fábricas y minas.

En aquella época al niño se le consideraba un adulto en pequeño. Se diferenciaban dos categorías de personas:

- ✚ Las que no tenían uso de razón..... infante
- ✚ Las que tenían uso de razón..... adulto



Cuando ya tienes uso de razón pasas a la categoría de adulto.

En el año 1910 por primera vez en el Reino Unido sale una legislación prohibiendo a los menores de 10 años trabajar más de 10 horas seguidas.

Diez años después sale otra legislación que prohíbe a los menores desarrollar trabajos peligrosos, es decir, en fábricas, minas, etc.

A partir de aquí aparece la conciencia de la explotación infantil a través del trabajo.

✚ En 1871 aparece un tercer derecho.

Mari Ellen era una niña cruelmente maltratada por su padrastro con unas tijeras, este poseía la patria potestad, no había legislación para llevar adelante la denuncia de maltrato por parte de los vecinos.

Por esta época había aparecido un derecho contra el maltrato a los Animales.

Un juez de Nueva York acepta la denuncia, y como Mari Ellen era un animal racional, condena al padre, el cual tiene que pagar con la cárcel. Se toca la conciencia social.

Momentos históricos que significan grandes avances en el reconocimiento de los Derechos de la Infancia

- ❖ **(1871) Caso Mari Ellen: un tribunal de Nueva York condena a un padrastro aplicando la ley contra la crueldad con los animales. Se crea la primera sociedad para la prevención de la crueldad con los niños.**
- ❖ **(1924) Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño.**
- ❖ **(1959) Declaración de los Derechos del Niño. Naciones Unidas.**
- ❖ **(1989) Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas (en vigor a partir del 2 de febrero de 1990).**

- ❖ (1990) Cumbre Mundial de Jefes de Estado y de Gobierno:
 - Declaración Mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño.
 - Plan de acción para la aplicación de los Derechos.

✚ Definición social de los Derechos del Niño

Se cree que tiene que haber una clara correspondencia entre una teoría de las necesidades del niño y una definición de los Derechos de la Infancia. Desde este punto de vista podrían resumirse todos los Derechos de la Infancia diciendo que:

Todos los niños tienen derecho a vivir en condiciones que les permitan satisfacer todas sus necesidades básicas.

De forma más concreta todo niño o niña tiene derecho a:

A.- Satisfacer todas las necesidades fisiológicas:

- Estar bien alimentado.
- Vivir en condiciones de temperatura e higiene adecuadas.
- Estar protegido de los peligros reales que pueden atentar contra su salud y su integridad física.
- Disponer de asistencia social sanitaria.
- Vivir en un ambiente que le permita la actividad física rica y variada.

B.- Satisfacer sus necesidades cognitivas:

- Vivir en un ambiente físico y social que le ofrezca condiciones de interacción que le permitan desarrollar adecuadamente capacidades mentales; sus sentidos, la atención, la percepción, la memoria, el lenguaje emocional, gestual y verbal, sus capacidades lógico-matemáticas y de razonamiento en general.
- Disponer de la ayuda de los adultos que le permita comprender el significado de las cosas y de la realidad, sin adoctrinamientos

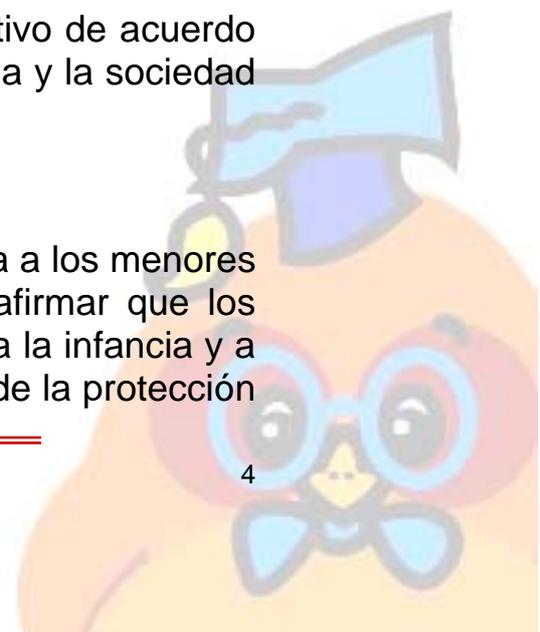
fundamentalistas, sectarios o racistas, sino transmitiéndole los valores más universales y la tolerancia hacia las diferencias culturales, religiosas, étnicas y personales. En todo caso, transmitiéndole un sentido positivo de las posibilidades del hombre y de los grupos sociales.

C.- Satisfacer sus necesidades emocionales y sociales:

- Derecho a sentirse emocionalmente seguro, disponiendo para ello de vínculos afectivos con personas incondicionales que, estando disponibles y siendo accesibles y capaces de ofrecer ayuda, le acepten, expresen su afecto y ayuden tal y como es.
- Derecho a ser aceptado y estimado independientemente de su sexo, raza, minusvalía, rendimiento, conducta y cualquier otra característica personal o social.
- Derecho a disponer de una amplia red de relaciones sociales que le permita establecer relaciones de amistad con los iguales, formar parte de asociaciones sociales y sentirse en comunidad.
- Derecho a que sean reconocidos los intereses y las manifestaciones de la conducta sexual propias de su edad; así como a ser respetado por los adultos de forma que éstos no los conviertan en objeto sexual, abusando de una u otra forma de su condición de menor.
- Derecho a sentirse protegido de los peligros imaginarios, siendo escuchado, comprendido y adecuadamente apoyado.
- Derecho a ser un participante activo de acuerdo a su edad, en la familia, la escuela y la sociedad en general.

✚ Constitución

El artículo 39 de nuestra Constitución otorga a los menores el derecho a una protección especial, al afirmar que los poderes públicos asegurarán la protección a la infancia y a la familia, garantizando a los niños el goce de la protección



prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos como, por ejemplo, la Convención de los Derechos del Niño aprobada por la O.N.U. en 1989 y ratificada en nuestro país en 1990.

Tradicionalmente la patria potestad se concebía como:

Un conjunto de derechos y deberes que se le concedía a los progenitores, derechos de los padres y obediencia de los hijos basado en una correlación de autoridad.

Más tarde, en 1978, la patria potestad pasó a ser entendida como:

Un derecho, deber, un conjunto de facultades que la ley concede a los padres respecto a los hijos, pero que debe ejercerse en derecho y deber de estos últimos.

Esto lleva consigo otra implicación que es:

La patria potestad debe resolverse teniendo en cuenta la opinión de los hijos y siempre en beneficio de estos.

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, 1989.

Lo que se pretendía con esta Convención era aprobar una norma abierta para todos los Estados y que por su contenido no fuese rechazado por ninguno de ellos.

La Convención de las Naciones Unidas tiene un criterio claro para clarificar los derechos:

-  **Los derechos de supervivencia.** Son los derechos más básicos que tienden a garantizar la propia vida. En relación con esta tipología de derechos están:
-  **Los derechos de desarrollo.** Se refieren a la evolución, escolarización, etc, del niño.
-  **Los derechos de protección especial.** Aquí sólo se contemplan a menores que se encuentran en una determinada situación.
-  **Los derechos de participación.** Todos los menores tienen el derecho de ser oídos respecto

a cualquier decisión que les afecte, en función a que el niño tenga determinado juicio de opinión.

+ Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor

Esta ley comprende 3 normas diferenciadas.

- Ley de protección jurídica del menor
- Ley de modificación parcial del Código Civil
- Ley de enjuiciamiento Civil

Los principios generales de esta ley son tres:

- Aplicable a menores de 18 años
- Atención integral al menor. Todos los poderes públicos y personas que rodean al niño tienen que velar por su seguridad.
- Interpretación restrictiva en las limitaciones de la capacidad de obrar del menor.

